



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 25 OCT 2022

Resolución Directoral Regional N° -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0616

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 04612-TD de fecha 04 de octubre de 2022, Informe N° 780-2022-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de Octubre del 2022, Informe N° 628 -2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 11 octubre de 2022, Informe N° 646-2022/GRP-440010-440011 de fecha 14 octubre de 2022 y demás actuados en un total de Ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Doña **MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 03 de Octubre al 07 de Octubre de 2022, siendo un total de cinco (05) días tal como acredita en el certificado médico de N° 0027823, expedido por el Medico José Silva Juárez.

Que, con Informe N° 780-2022-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de octubre de 2022, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por la servidora **MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO**.

Que, con Informe N° 628-2022-GRP-440010-440013 de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina de Administración solicita la opinión legal a la oficina de Asesoría Legal.

Que, con Informe N° 646 -2022-GRP-440010-440011 de fecha 14 octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28° sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por la servidora **MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO** derivando los actuados para la prosecución del trámite.

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 05 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de cinco (05) días del 03 de Octubre al 07 de Octubre de 2022 a la servidora nombrada de carrera **MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtpc.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 25 OCT 2022

Resolución Directoral Regional N° -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
-0616

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Doña **MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

